



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:248/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ADMINISTRACION Y OPERACION EMPRESARIAL, S.A DE C.V. (Demandado)
- F.H. LOGISTICA, S.A DE C.V. (Demandado)
- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S, DE R.L. C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GUSTAVO RUIZ MENDEZ, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A DE C.V.; F.H. LOGÍSTICA, S.A DE C.V. Y SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MÉXICO, S, DE R.L. C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de diciembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASUNTO:** Con el Acta Mínima de Conciliación a Petición de Partes (Convenio), de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco; en la que se aprueba y sanciona el convenio al que llegaron la parte actora **GUSTAVO RUIZ MÉNDEZ**, y el apoderado legal de la moral **F.H. LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

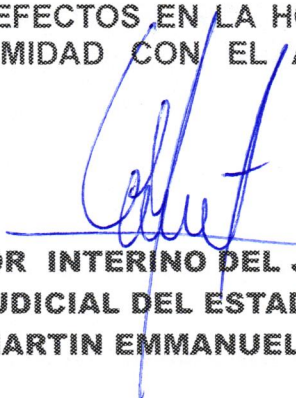
**PRIMERO:** En atención al convenio celebrado entre las partes en audiencia de conciliación de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco y toda vez que hasta la presente fecha no se tiene pronunciamiento alguno de la parte actora, respecto de si pudo realizar o no el buen cobro del cheque, teniéndose así por entendido que realizó el cobro sin problema alguno, en consecuencia se le tiene por desistida de la acción y demanda en contra de los demandados; **SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**; **F.H. LOGISTICA, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, señalados en su escrito inicial de demanda de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco solicitando su archivo definitivo.

**SEGUNDO:** En relación al punto que antecede es por lo que se deja sin efecto la celebración de la Audiencia Preliminar fijada para el día CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, señalado en el proveído de data diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

**TERCERO:** Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**  
**LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ**

